## Asistencia a la Población Indigena

## Vinculación al Marco Legal y Planes de Desarrollo

#### Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Eje: N2 México Incluyente

**Tema:** 02 Desigualdad y discriminación **Subtema:** 00 Desigualdad y discriminación

Objetivo: 001 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

**Estrategia:** 003 Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos.

**Línea de Acción:** 003 Fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida.

#### Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016

Eje: E1 DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA

Tema: 08 ETNIAS

Subtema: 01 PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

**Objetivo:** 004 Incorporar la participación de las comunidades indígenas y a sus autoridades tradicionales en las distintas iniciativas que promuevan el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

**Estrategia:** 001 Fortalecer los niveles de coordinación con las comunidades indígenas, priorizando la cercanía con las autoridades tradicionales y sus órganos de representación.

Línea de Acción: 001 Definir conjuntamente con las comunidades indígenas, las acciones específicas que es necesario instrumentar y reforzar, en los ámbitos de salud, cultura, medio ambiente, producción agropecuaria, educación, deporte y capacitación para la vida.

### Marco Legal

### Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua

De la población objetivo

# CAPITULO II

#### **DE LOS SUJETOS DE DERECHO**

**Artículo 8.-** Las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendentes a elevar la calidad de vida.

De los derechos sociales

### **CAPITULO I**

#### **DE LOS DERECHOS SOCIALES**

**Artículo 6.-** En el Estado de Chihuahua se reconocen y consideran, sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales, los siguientes derechos sociales:

- I. A la salud y deporte;
- II. A la seguridad social;
- III. Al trabajo;
- IV. A la alimentación y nutrición;
- V. A la Educación;

- VI. A una vida libre de violencia de género;
- VII. A la vivienda;
- VIII. Al medio ambiente sano;
- IX. A la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la presente ley y demás disposiciones aplicables;
- X. A la infraestructura social básica; y
- XI. A la participación en los procesos de desarrollo social y humano.

# Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes.

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley, se considera persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los 12 y 29 años cumplidos.

**Artículo 4.** Las personas jóvenes gozan de todos los derechos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, instrumentos internacionales sobre derechos humanos y en la legislación especial relativa al tema.